

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
01 de Febrero de 2021
Ordinario
Núm. 05



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



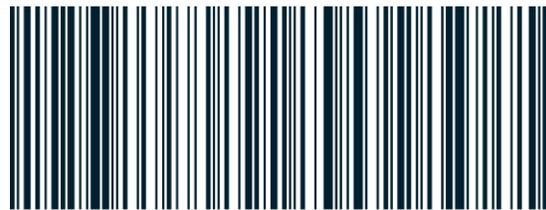
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_01_ord0_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	3
Municipio de Atitalaquía, Hidalgo.- Acuerdo por el que se establece el uso de Cubre Bocas como medida preventiva obligatoria contra la propagación del Covid-19.	5
Municipio de Tulancingo, Hidalgo. - Decreto Número Uno por el que se crea la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete y se adicionan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33 y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, al Título Segundo, Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	9
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuarto Trimestre 2020.	19
AVISOS JUDICIALES	23
AVISOS DIVERSOS	29



LICENCIADO MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 11 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el Artículo 13 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. Y

CUARTO. Que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, con el objeto de fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos adscritos a esta Dependencia en el desempeño de sus funciones y que contribuirá a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.
2. El Comité se integra de la siguiente forma:
 - I. **Presidente:** La persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
 - II. **Secretario Ejecutivo:** La persona titular de la Dirección de Seguimiento a Auditorías.
 - III. **Vocales:**

CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL TITULAR DE LA MISMA DESIGNARÁ A LOS MIEMBROS DE CARÁCTER TEMPORAL PROCURANDO EXISTA AL MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS Y DEL PERSONAL OPERATIVO.

3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Dirección General de Administración de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. El Comité deberá funcionar en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N, FRACCIONAMIENTO COLOSIO II, C.P. 42039, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. MAURICIO DELMAR SAAVEDRA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 25-01-2021



PROFESOR LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO, HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 2, 7, 19 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN I, INCISO A) Y B), 57 FRACCIÓN II, 126 FRACCIÓN I, 164, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO DE CUBRE BOCAS COMO MEDIDA PREVENTIVA OBLIGATORIA CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO; Y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Municipio como la base de Organización territorial, política y administrativa, y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad en forma general es la satisfacción de las necesidades colectivas de su población y propiciando su desarrollo. -----

SEGUNDO.- Que en Acuerdo tomado POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2020, se reconoce a la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, motivo por el cual, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, dictó las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad. ----

TERCERO.- Que con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo: "Por el que se establece el uso de cubre bocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del COVID-19 en el Estado de Hidalgo". -----

CUARTO.- Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo: por el que se modifica el acuerdo por el que establece el uso de cubre bocas como medida preventiva de Alto Impacto complementaria contra la propagación del COVID 19 en el Estado de Hidalgo publicado el 28 de abril de 2020, específicamente modificándose los puntos Sexto, Séptimo, Octavo y se adiciona un segundo párrafo al punto Noveno del citado acuerdo. Y dentro de esta modificación se solicita a los Ayuntamientos coadyuven con las autoridades sanitarias y con la Secretaría de Movilidad y Transporte, y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en la implementación de las medidas señaladas en dicho Acuerdo, realizando los actos de autoridad que sean necesarios para el cumplimiento de las mismas. -----

QUINTO.- Que de acuerdo a las medidas dictadas por las Autoridades Sanitarias Federales y del Gobierno del Estado de Hidalgo, y atendiendo el panorama epidemiológico en el Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, resulta de vital importancia la implementación obligatoria de medidas y acciones efectivas como el uso de cubre bocas. -----

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo ha tenido a bien formular el siguiente:

A C U E R D O:

POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO DE CUBRE BOCAS COMO MEDIDA PREVENTIVA OBLIGATORIA CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- El uso de cubre bocas se establece como una medida preventiva obligatoria y complementaria a las medidas establecidas en el “Operativo Escudo por un Hidalgo Seguro” así como de las señaladas por las autoridades sanitarias federales y estatales para evitar la propagación de virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO.- Es obligatorio el uso de cubre bocas para toda persona que se encuentre en el Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, transitando peatonalmente por espacios públicos, vías públicas, que viajen en transporte público, así como para toda persona que se encuentre al interior de establecimientos comerciales de cualquier giro o naturaleza.

TERCERO.- Los trabajadores de los sectores público, privado y social en cualquiera de sus modalidades, que por razón de sus actividades deban acudir a los centros de trabajo y no tengan la posibilidad de laborar vía remota, harán uso de cubre bocas en los horarios de su jornada laboral o durante el tiempo que se encuentren dentro de ellas.

CUARTO.- Para el uso correcto del cubre bocas debe tomarse en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

- I. Sera obligatorio el uso de cubre boca en entornos públicos donde otras medidas de distanciamiento social son difíciles de mantener, especialmente en áreas de transmisión significativa basada en la comunidad;
- II. Que se cubra boca y nariz;
- III. Su uso no sustituye la Jornada de Sana Distancia; y
- IV. No lo usarán niños menores de 2 años de edad, personas que tengan dificultades para respirar, o que por algún motivo no puedan quitarse la mascarilla sin asistencia. El uso del cubre bocas no implica dejar de observar el resguardo domiciliario corresponsable.

QUINTO.- El personal que labore en todos los centros de abasto, establecimientos comerciales, tianguis, mercados, o aquellos que manejen alimentos, venta de productos y servicios, deberán utilizar correctamente el cubre boca y tomarán las medidas para que los clientes o visitantes lo utilicen correctamente mientras se encuentren dentro de las instalaciones.

SEXTO.- Los operadores de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, cualquiera que sea su modalidad y tipo de servicio, deberán hacer uso del cubre bocas KN 95 y promover la adecuada utilización con las personas usuarias que les brindan el servicio de transporte público, al interior de las unidades que operan, estableciendo como obligatorio el uso del cubre bocas, en todo momento durante su viaje.

Todo usuario de los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades deberán utilizar el cubre bocas en todo momento durante su viaje en turno; los concesionarios y operadores de las unidades del servicio público de transporte de pasajeros, podrán solicitar a las autoridades sanitarias o competentes en materia de movilidad, el auxilio de la fuerza pública a fin de coadyuvar en el cumplimiento de esta medida sanitaria obligatoria.

SÉPTIMO.- El incumplimiento con esta medida preventiva se considera una falta administrativa contra la salud.

La sanción por el incumplimiento con la medida preventiva del uso de cubre bocas señalada en el presente decreto, será sancionado con 2 Unidades de Medidas de Actualización.

Tratándose de persona no asalariada, Jornalero, obrero o trabajador, la multa no excederá de 1 Unidad Medida de Actualización.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrar en vigor a los 15 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las áreas de la Administración Pública municipal se coordinaran e efecto de llevar a cabo la vigilancia del adecuado cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO.- La Administración Pública Municipal, realizara acciones de difusión necesarias dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para dar a conocer a la Población en el Municipio de Atitalaquia los alcances del mismo y la sanción correspondiente.

CUARTO.- El Presente Decreto concluirá su vigencia una vez que el Municipio de Atitalaquia se encuentre en semaforización color Verde o mediante declaratoria emitida por autoridades competentes del cese de los efectos de la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Dado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, el día 30 de Diciembre de 2021.

PROFR. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. RÚBRICA	
VIRIDIANA CERÓN SOLÍS SINDICO PROPIETARIO RÚBRICA	HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REGIDOR MUNICIPAL RÚBRICA
LETICIA MONTOYA GONZÁLEZ REGIDOR MUNICIPAL RÚBRICA	BLAS PÉREZ LARA REGIDOR MUNICIPAL RÚBRICA
ROSARIO LÓPEZ VILLEDA. REGIDORA MUNICIPAL. RÚBRICA	JHONY NERI ÁLVAREZ REGIDOR MUNICIPAL RÚBRICA
PEDRO ANTONIO LÓPEZ OBREGÓN REGIDOR MUNICIPAL	MONTSERRAT ELI LIENZO RIVERA REGIDORA MUNICIPAL
PETRA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CHÁVEZ REGIDORA MUNICIPAL	MARIANA HERNÁNDEZ OBREGÓN. REGIDORA MUNICIPAL



LIC. JORGE RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente Reglamento por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

PROFR. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente.

LIC. JORGE RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 27-01-2021



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ayuntamiento 2012-2016, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 22 de septiembre del año 2014, en el que se establecen las disposiciones concernientes a la estructura orgánica, formas de organización administrativa y facultades de los órganos que integran la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.,

CUARTO.- Que la dinámica de la administración pública municipal, requiere de la revisión permanente, y constante actualización de las normas reglamentarias que la rigen, con la finalidad de que el gobierno municipal cuente con los instrumentos normativos y con las áreas municipales para la atención de los requerimientos de la sociedad, así como para el impulso de las actividades culturales, educativas, productivas y para que se cuente con una mayor organización en los trabajos que desarrollan las dependencias que la conforman, con la finalidad de un óptimo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo que se señala en el considerando que antecede, se crean la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, y el Jefe de Gabinete, que permitirán, por lo que hace a la secretaría que se menciona en primer término, que los productores del campo cuenten con el apoyo, gestión, promoción y acompañamiento del gobierno municipal, en sus actividades, lo que permitirá que cuenten con los elementos necesarios para mejorar sus actividades productivas.

En relación a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, esta, tiene por objeto, que las políticas públicas en los temas de su competencia estén enfocadas de manera directa y eficiente.

El Jefe de Gabinete, coadyuvará a que las actividades que se desarrollan las áreas que conforman la administración pública municipal, estén debidamente organizadas, articuladas y coordinadas, para el logro de los objetivos, programas y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO.- En este contexto se crean, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete, para lo que es necesario adicionar las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33, y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, todos del Título Segundo,

Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 21.- La Administración Pública Centralizada Municipal, está constituida por:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Secretaría de la Tesorería y Administración;
- III.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- V.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- VI.- Secretaría de Fomento Económico;
- VII.- Secretaría de Servicios Municipales;
- VIII.- Secretaría del Campo;
- IX.- Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud; y
- X.- Jefe de Gabinete.

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo individual y colectivo. Estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social a nivel municipal, instrumentando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social;
- II.- Impulsar programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación, mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y especialmente de asistencia social;
- III.- Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de desarrollo social;
- IV.- Formular, instrumentar, promover, políticas de desarrollo social para los sectores de población más vulnerables del municipio;
- V.- Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato;
- VI.- Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de salud, orientándose para tal efecto con el Estado y los convenios que en tal naturaleza se tengan;
- VII.- De manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido;
- VIII.- Formular, instrumentar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- IX.- Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y formas de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas.
Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, podrá gestionar, con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio; y
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitario e Instancia de la Mujer.



Artículo 33.- La Secretaría de Fomento Económico es la encargada de promover, gestionar y coadyuvar al impulso del desarrollo económico del Municipio. Estará a cargo de un Secretario quien será el titular del área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la promoción, instrumentación, fomento y coordinación del desarrollo económico del Municipio;
- II.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar políticas y programas de desarrollo industrial, comercial y turístico;
- III.- Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas, turísticas y en especial de aquellas de interés general para la población;
- IV.- Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades productivas del Municipio;
- V.- Realizar o coadyuvar en la formulación de estudios y la planeación del desarrollo económico municipal;
- VI.- Difundir y promover la infraestructura, políticas, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el Municipio;
- VII.- Promover, concertar y coordinar actividades de desarrollo económico intermunicipales;
- VIII.- Establecer vínculos de comunicación, coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Municipio;
- IX.- Coadyuvar en la instrumentación de la política de desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
- X.- Promover y gestionar inversión pública, privada y social para fomentar la economía en el Municipio;
- XI.- Participar en la administración de las empresas paramunicipales en los términos de la Ley y por disposición del Ayuntamiento;
- XII.- Coordinar y vigilar que las Dependencias a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;
- XIII.- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- XIV.- Definir, proponer y promover la desregulación en trámites y procedimientos administrativos municipales que inhiban el desarrollo económico;
- XV.- Promover, proponer, integrar, instrumentar y conducir en el ámbito municipal, la política y las acciones en materia de la mejora regulatoria, auxiliando al Enlace de Mejora Regulatoria y al Secretario Técnico de la Comisión Municipal en el desempeño de sus funciones, así como ejercer las facultades conferidas a los municipios por la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo;
- Y
- XVI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Fomento Industrial; Dirección de Desarrollo Comercial; Dirección de Turismo; Dirección de la Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

Artículo 34 Bis.- La Secretaría del Campo, es la encargada de llevar a cabo, dentro del marco de competencia del municipio, las actividades necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio. Estará a cargo de un Secretario, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio;
- II.- Realizar las facultades y obligaciones que confieren al municipio la Ley de Desarrollo Agrícola sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Pecuario para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley para el Manejo Sustentable del Maguey del Estado de Hidalgo y la Ley de Pesca y Acuacultura sustentable para el estado de Hidalgo. Sin detrimento o menoscabo de las facultades que corresponden a los órdenes de gobierno federal y estatal;
- III.- Gestionar ante los gobiernos, federal, estatal, y ante organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, el uso de nuevas tecnologías en la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera y fomentar su uso por los productores en el municipio;
- IV.- Mantener una comunicación permanente con los productores del campo, con el objeto de conocer de forma oportuna sus necesidades y asesorarlos ante las instancias correspondientes para la obtención de las posibles soluciones;

- V.- Organizar y gestionar ante los órdenes de gobierno federal y estatal la inclusión de los productores del campo en los diversos programas que estos instauren;
- VI.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios y programas que sobre la materia establezcan los gobiernos federal y estatal;
- VII.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios de financiamiento para la producción y aseguramiento que establezcan los gobiernos federal y estatal;
- VIII.- Gestionar programas de capacitación en favor de los productores del campo, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, y ante cualquier otra instancia pública o privada;
- IX.- Realizar y mantener actualizado un censo de productores del campo;
- X.- Mantener un vínculo permanente con las secretarías y dependencias de los gobiernos federal y estatal, así como con organismos no gubernamentales vinculados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras; y
- XI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría del Campo, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Gestión y Fomento; Dirección de Vinculación con otros órdenes de gobierno, instituciones académicas y organismos no gubernamentales; Dirección de Desarrollo Rural y Atención a usuarios.

Artículo 34 Ter.- La Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, es la encargada de promover, gestionar e impulsar las políticas públicas, en las materias de Cultura, Educación, Deporte y Juventud. Estará a cargo de un Secretario quien será su titular, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar y ejecutar las políticas públicas en las áreas de su competencia;
- II.- Impulsar programas de educación, cultura, deporte y juventud;
- III.- Proponer y coordinar la política municipal en materia de educación, orientándose para tal efecto con el Estado en los convenios que se tengan y los que se celebren;
- IV.- Formular en coordinación con la Secretaría de la Tesorería y Administración, el presupuesto correspondiente a esta Secretaría;
- V.- Planear, desarrollar y evaluar estudios de tipo cuantitativo y cualitativo en los ámbitos cultural, educativo, deportivo y de juventud;
- VI.- Promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las costumbres y tradiciones, en especial, las de las poblaciones indígenas asentadas en municipio;
- VII.- Planear, detectar, instrumentar y evaluar políticas públicas enfocadas a la juventud que permitan fomentar una perspectiva integral para su desarrollo;
- VIII.- Planear, instrumentar y evaluar políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de una cultura física y recreativa en la población del municipio;
- IX.- De manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido; y
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y Jefatura de Bibliotecas.

Artículo 34 Quater.- Corresponden al Jefe de Gabinete, las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Servir de enlace entre los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los Organismos Descentralizados con el Presidente Municipal;
- II.- Coordinar los trabajos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Municipal;
- III.- Coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

- IV.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en los trabajos de implementación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y proponer adecuaciones y ajustes al mismo;
- V.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información que estime necesaria para atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;
- VI.- Coordinar los trabajos de las comisiones especiales que se formen para la atención de asuntos específicos que le encargue el Presidente Municipal; y
- VII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Dirección de Seguimiento y Evaluación.

SÉPTIMO.- En el mismo sentido y para conformar las Secretarías que se crean, se suprimen a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, las facultades contenidas en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que pasan a la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud; la facultad prevista en la fracción que originalmente ocupa el lugar XIV, y con motivo de la presente reforma pasa a la fracción X, se realizará de manera coordinada, entre ambas Secretarías.

La Dirección de Desarrollo Rural deja de formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Económico y pasa a la Secretaría del Campo, que se crea.

En los mismos términos, las unidades administrativas: Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y la Jefatura de Bibliotecas, dejan de pertenecer a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y pasan a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que se crea la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete y se adicionan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33 y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, al Título Segundo, Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en los términos del siguiente:

DECRETO NÚMERO UNO

PRIMERO.- Se crean, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete.

SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33, y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, al Título Segundo, Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 21.- La Administración Pública Centralizada Municipal, está constituida por:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Secretaría de la Tesorería y Administración;
- III.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- V.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- VI.- Secretaría de Fomento Económico;
- VII.- Secretaría de Servicios Municipales;
- VIII.- Secretaría del Campo;**
- IX.- Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud; y**
- X.- Jefe de Gabinete.**

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo individual y colectivo. Estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de



las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social a nivel municipal, instrumentando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social
- II.- Impulsar programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación, mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y especialmente de asistencia social;
- III.- Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de desarrollo social;
- IV.- Formular, instrumentar, promover, políticas de desarrollo social para los sectores de población más vulnerables del municipio;
- V.- Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato;
- VI.- Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de salud, orientándose para tal efecto con el Estado y los convenios que en tal naturaleza se tengan;
- VII.- De manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido;
- VIII.- Formular, instrumentar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- IX.- Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y formas de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas. Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, podrá gestionar con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio; y
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitario e Instancia de la Mujer.

Artículo 33.- La Secretaría de Fomento Económico es la encargada de promover, gestionar y coadyuvar al impulso del desarrollo económico del Municipio. Estará a cargo de un Secretario quien será el titular del área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la promoción, instrumentación, fomento y coordinación del desarrollo económico del Municipio;
- II.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar políticas y programas de desarrollo industrial, comercial y turístico;
- III.- Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas, turísticas y en especial de aquellas de interés general para la población;
- IV.- Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades productivas del Municipio;
- V.- Realizar o coadyuvar en la formulación de estudios y la planeación del desarrollo económico municipal;
- VI.- Difundir y promover la infraestructura, políticas, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el Municipio;
- VII.- Promover, concertar y coordinar actividades de desarrollo económico intermunicipales;
- VIII.- Establecer vínculos de comunicación, coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Municipio;



- IX.- Coadyuvar en la instrumentación de la política de desarrollo de la actividad turística en el Municipio;**
X.- Promover y gestionar inversión pública, privada y social para fomentar la economía en el Municipio;
XI.- Participar en la administración de las empresas paramunicipales en los términos de la Ley y por disposición del Ayuntamiento;
XII.- Coordinar y vigilar que las Dependencias a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;
XIII.- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
XIV.- Definir, proponer y promover la desregulación en trámites y procedimientos administrativos municipales que inhiban el desarrollo económico;
XV.- Promover, proponer, integrar, instrumentar y conducir en el ámbito municipal, la política y las acciones en materia de la mejora regulatoria, auxiliando al Enlace de Mejora Regulatoria y al Secretario Técnico de la Comisión Municipal en el desempeño de sus funciones, así como ejercer las facultades conferidas a los municipios por la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo; y
XVI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Fomento Industrial; Dirección de Desarrollo Comercial; Dirección de Turismo; Dirección de la Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

Artículo 34 Bis.- La Secretaría del Campo, es la encargada de llevar a cabo, dentro del marco de competencia del municipio, las actividades necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio. Estará a cargo de un Secretario, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio;**
II.- Realizar las facultades y obligaciones que confieren al municipio la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Pecuario para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley para el Manejo Sustentable del Maguey del Estado de Hidalgo y la Ley de Pesca y Acuacultura sustentable para el estado de Hidalgo. Sin detrimento o menoscabo de las facultades que corresponden a los órdenes de gobierno federal y estatal;
III.- Gestionar ante los gobiernos, federal, estatal, y ante organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, el uso de nuevas tecnologías en la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera y fomentar su uso por los productores en el municipio;
IV.- Mantener una comunicación permanente con los productores del campo, con el objeto de conocer de forma oportuna sus necesidades y asesorarlos ante las instancias correspondientes para la obtención de las posibles soluciones;
V.- Organizar y gestionar ante los órdenes de gobierno federal y estatal la inclusión de los productores del campo en los diversos programas que estos instauren;
VI.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios y programas que sobre la materia establezcan los gobiernos federal y estatal;
VII.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios de financiamiento para la producción y aseguramiento que establezcan los gobiernos federal y estatal;
VIII.- Gestionar programas de capacitación en favor de los productores del campo, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, y ante cualquier otra instancia pública o privada;
IX.- Realizar y mantener actualizado un censo de productores del campo;
X. Mantener un vínculo permanente con las secretarías y dependencias de los gobiernos federal y estatal, así como con organismos no gubernamentales vinculados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras; y



XI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría del Campo, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Gestión y Fomento; Dirección de Vinculación con otros órdenes de gobierno, instituciones académicas y organismos no gubernamentales; Dirección de Desarrollo Rural y Atención a usuarios.

Artículo 34 Ter.- La Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, es la encargada de promover, gestionar e impulsar las políticas públicas, en las materias de Cultura, Educación, Deporte y Juventud. Estará a cargo de un Secretario quien será su titular, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

I.- Planear, coordinar y ejecutar las políticas públicas en las áreas de su competencia;

II.- Impulsar programas de educación, cultura, deporte y juventud;

III.- Proponer y coordinar la política municipal en materia de educación, orientándose para tal efecto con el Estado en los convenios que se tengan y los que se celebren;

IV.- Formular en coordinación con la Secretaría de la Tesorería y Administración, el presupuesto correspondiente a esta Secretaría;

V.- Planear, desarrollar y evaluar estudios de tipo cuantitativo y cualitativo en los ámbitos cultural, educativo, deportivo y de juventud;

VI.- Promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las costumbres y tradiciones, en especial, las de las poblaciones indígenas asentadas en el municipio;

VII.- Planear, detectar, instrumentar y evaluar políticas públicas enfocadas a la juventud que permitan fomentar una perspectiva integral para su desarrollo;

VIII.- Planear, instrumentar y evaluar políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de una cultura física y recreativa en la población del municipio;

IX.- De manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido; y

X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y Jefatura de Bibliotecas.

Artículo 34 Quater.- Corresponden al Jefe de Gabinete, las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Servir de enlace entre los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los Organismos Descentralizados con el Presidente Municipal;

II.- Coordinar los trabajos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Municipal;

III.- Coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

IV.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en los trabajos de implementación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y proponer adecuaciones y ajustes al mismo;

V.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información que estime necesaria para atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;

VI.- Coordinar los trabajos de las comisiones especiales que se formen para la atención de asuntos específicos que le encargue el Presidente Municipal; y

VII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Dirección de Seguimiento y Evaluación.



TERCERO.- Se trasladan de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, las facultades contenidas en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud. La facultad prevista en la fracción que originalmente ocupa el lugar XIV, y con motivo de la presente reforma pasa a la fracción X, se realizará de manera coordinada, entre ambas Secretarías.

CUARTO.- Las unidades administrativas: Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y la Jefatura de Bibliotecas, dejan de pertenecer a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y pasan a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

La Dirección de Desarrollo Rural deja de formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Económico y pasa a la Secretaría del Campo, que se crea.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En el plazo de treinta días se deberán realizar todas las medidas administrativas para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Se deberá proceder de inmediato a hacer los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

QUINTO.- Los asuntos iniciados ante una Secretaría y que en razón de las reformas correspondan a otra Secretaría, serán tramitados y resueltos por la nueva Secretaría.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

C. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Vicente León Moreno
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica



C. Isidro Millán ElizaldeRegidor
Rúbrica**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**Regidora
Rúbrica**Lic. Ricardo Islas López**Regidor
Rúbrica**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**Regidora
Rúbrica**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**Regidor
Rúbrica**C. Héctor Herrera Castillo**Regidor
Rúbrica**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**Regidor
Rúbrica**C. Felicitas Vargas Juárez**Regidora
Rúbrica**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn**Regidor
Rúbrica**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**Regidor
Rúbrica**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**Regidora
Rúbrica**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**Regidora
Rúbrica**Dra. Elsa Mejía Gómez**Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez AlvaradoPresidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. José Antonio Lira HernándezSecretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-01-2021



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE
FORMATO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
CUARTO TRIMESTRE 2020**

1. GESTIÓN DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
22	32'567,667.00	30'008,489.27	92 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	FONDO MINERO	1	854,525.99	854,525.99	170,906.00
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	31,713,141.00	31,713,141.00	29,837,583.27
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	74	198,870,734.00	198,870,733.64	197,790,478.36
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Seguridad y Protección Ciudadana	36	Subsidios en materia de seguridad pública	U001	FORTASEG	14	18,630,228.00	18,630,228.00	18,524,762.64

3. INDICADORES

Programa Presupuestario						Indicadores						Meta y Avance al periodo					
Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Meta programa	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	151872	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.49873	.49873	.56824	87.77
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	152145	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	99.4	99.4
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	152617	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	99.45681	99.46
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	153087	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	64	64	42.85714	66.96
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	154381	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	100



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	154760	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	155993	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	36	36	57.14286	63

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo
Índice de Dependencia Financiera	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)
Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: i= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100
Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y PROyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100



	pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/4_Trimestre_2020.pdf

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-01-2021



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 670/2020

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LETICIA SOLÍS LÓPEZ EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 670/2020.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada LETICIA SOLÍS LÓPEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 121 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En base a las manifestaciones que realiza la promovente y toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; por lo tanto, se ordena notificar la radicación del presente juicio a UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista; haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 361/2020

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OROZCO OROZCO JAQUELINE en contra de MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER SARA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000361/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 361/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada JAQUELINE OROZCO OROZCO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco la notificación por edictos procede cuando el manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora donde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencia y corporaciones respecto de la resistencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no debe imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2º.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el acuse de recibo de los oficios número 1220/2020, 1221/2020, 1216/2020, 1218/2020, 1219/2020, 1217/2020, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.



II.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de SARA MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

III.- En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demanda SARA MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER, dentro de un término de 40 CUARENTA DIAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, Asimismo, hágase saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

A S Í, lo acordó y firma, la jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentifica y da fe.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 01/2019**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por GERVACIO SANCHEZ LUNA, en contra de OSCAR SÁNCHEZ ESPINOSA, Expediente Número 01/2019, obra un auto que en lo conducente dice: En a ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que mediante auto de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, se asentó como nombre del demandado "construcciones Avivar S.A. de C.V." cuando el nombre correcto de dicho demandado es Oscar Sánchez Espinosa, de lo cual se da cuenta al Juez del conocimiento, quien dijo: vista la cuenta que antecede y con fundamento en el artículo 55, 121, 254 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. - - - I.- Toda vez que mediante auto de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, se asentó como nombre del demandado "construcciones Avivar S.A. de C.V." cuando el nombre correcto de dicho demandado es Oscar Sánchez Espinosa, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - II.- En consecuencia del punto que antecede, y en cumplimiento al auto de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a Oscar Sánchez Espinosa, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DÍAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista; término que empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado. - - - III.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, quien actúa con testigos de asistencia Lic. Kattia Arlette Raymundo Ventura y Ana María Badillo Morales, que autoriza y da fe. -----
-----DOY FE.

3 - 3

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN" EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-Metztlán, Hidalgo, a Seis de Noviembre de Dos Mil Veinte.- LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2018
ACUMULADO AL 643/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALEJANDRO MEJÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **GUADALUPE, ROBERTO, FAUSTINO, ERNESTINA, FIDEL Y ROBERTO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ZAYAGO, JOSÉ SILVERIO, MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA, MARÍA SOLEDAD, JESÚS ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, ROSA MARÍA Y FELIPE DE JESÚS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ORTEGA, KARINA, VICENTE Y MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS HERNÁNDEZ CORTEZ**, expediente número **80/2018** acumulado al **643/2017**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice: - - - Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----

----- Por recibido oficio número **INE/JDE07-HGO/VE/1758/2019** procedente de la **VOCAL EJECUTIVO DE LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**, signado por el Vocal Ejecutivo **INGENIERO ARTURO TAPIA MUÑOZ** de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----
I.-
II.-.....

III.- Toda vez que el domicilio que se indica de **HERNANDEZ ZAYAGO GUADALUPE** es el mismo que proporciona el actor en su escrito de fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y por el cual se giró exhorto al Juez en turno del distrito judicial de Texcoco,



Estado de México, mismo que no fue diligenciado por las razones asentadas en el mismo, en consecuencia por las razones vertidas, emplácese a **HERNANDEZ ZAYAGO GUADALUPE** a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días hábiles para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibida** que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se les notificará por medio de **lista** quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas. -----

IV.- -----

V.- -----

VI.- -----

VII.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acuerda y firma la Licenciada **EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **MA. DE LOS ANGELES CORTES SÁNCHEZ**, que autentica y da fe. -----

ASÍ COMO DEL AUTO DE FECHA

--- Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año de 2020 dos mil veinte. -----

- Por presentado **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- -----

II.- -----

III.- Toda vez que el actor manifiesta que desconoce el domicilio de **HERNANDEZ ZAYAGO ERNESTINA** y que el que proporcione el Instituto Nacional Electoral es el mismo que proporciona el actor en su escrito de fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y por el cual se giró exhorto al Juez en turno del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que no fue diligenciado por las razones asentadas en el mismo, en consecuencia por las razones vertidas, emplácese a **HERNANDEZ ZAYAGO ERNESTINA** a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días hábiles para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibida** que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se les notificará por medio de **lista** quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas. -----

IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acuerda y firma la Licenciada **EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe. -----

3 - 3

APAN, HIDALGO, A 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 251/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por ROSALES RICO RODOLFO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 251/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentado RODOLFO ROSALES RICO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 324, 770 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento en tiempo, al numeral II del auto de fecha 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, exhibiendo con el de cuenta copia simple del acta de nacimiento y CURP de ÓSCAR ROSALES RICO, mismas que se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.



II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, ha sido agotado y el promovente ha manifestado bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de ÓSCAR ROSALES RICO, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ÓSCAR ROSALES RICO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAURO ROSALES LUNA radicado en este Juzgado, para que, si a su interés convive, se apersona a deducir sus posibles derechos hereditarios y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

ILGR

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 110/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTINEZ ROMERO ALMA GABRIELA EN CONTRA DE ROBERTO LANDIN BLANCAS Y SONIA LUNA MARTINEZ Y AL C. DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO Y COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO: HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, POR SI Y EN REPRESENTACION DE BANCO DE MEXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) AHORA ABCCAPITAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR OPERAX, SERVICIOS & CONSULTORIA EXPEDIENTE NUMERO 110/2019 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE -----

Tizayuca, Estado de Hidalgo, 13 de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentado ALMA GABRIELA MARTINEZ ROMERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda: I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de ROBERTO LANDIN BLANCAS, en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a ROBERTO LANDIN BLANCAS., haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ALMA GABRIELA MARTINEZ ROMERO, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.

3 - 3

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 427/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RIGOBERTO VARGAS JUAREZ** promoviendo en representación de "PABAM" S.A. DE C.V. antes



“FINANCIERA CEBADEROS” S.A. DE C.V. SOFOM ENR en contra de FELIPE CARRION NAVA, FELIPE CARRION MELLADO, MARIA TERESA NAVA NAPOLES Y DAVID URBINA QUINTOS, expediente número 427/2017, en el cual se dicto un Acuerdo que a la letra dice: Apan, Hidalgo; a 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentado RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-Se tiene al actor en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto II del auto de fecha 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, exhibiendo constancia de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte expedida por el ING. BALTAZAR ORDÓÑEZ GUEVARA, Director de Catastro de Almoloya, Hidalgo, en donde informa que al hacer un estudio se encontró que el predio ubicado en Calle Luciano Huerta s/n, esquina Calle Josefa Ortiz de Domínguez entre la Comunidad de las Vigas Municipio de Almoloya, Hidalgo, a nombre de CARRION MELLADO FELIPE, cuyas medidas y colindancias obran en autos, se encuentra empadronado en la Tesorería Municipal bajo el número de cuenta predial UE002723, se encuentra en la Comunidad de las Vigas de Almoloya, así como copia simple del título de propiedad del inmueble motivo del presente juicio, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate, la cantidad de \$690,000.00 SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.

III.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, por lo tanto, en virtud del segundo periodo vacacional del que goza el personal de este juzgado y a la agenda de trabajo de esta secretaría se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la misma, respecto del bien inmueble ubicado en Solar Urbano Lote I, Manzana 9 nueve, Zona I, Poblado de las Vigas, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Apan, Hidalgo, bajo el número 1114 del todo II, Sección Primera, Libro I, de fecha 15 quince de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es “El Sol de Hidalgo”.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A s í lo acuerda y firma la licenciada en Derecho VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA Jueza Segunda en materia civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos, MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1108/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS EN CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO POPULAR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “ORGANIZACIÓN POPULAR DE LA REGION TULANCINGO, A. C.” EN CONTRA DE JOSE CRESCENCIO CORTES LOZADA Y/O CRESCENCIO CORTES LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a fin de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las reglas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----I. Toda vez que en auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, por un error involuntario en el punto II, se ordenó la publicación de edictos en el diario denominado “El Sol de Hidalgo”, siendo lo correcto “El Sol de Tulancingo”, razón por la cual esta Autoridad procede a subsanar dicho equivoco sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, quedando en los siguientes términos: “I. (...) -----

-----II. Como lo solicita el promovente, y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha 6 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, visible a foja 91 de autos, que no fue encontrada la parte demandada en el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, mediante oficio número 656/2019, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a José



Crescencio Cortes Lozada también conocido como Crescencio Cortes Lozada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Tulancingo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. III. Notifíquese y cúmplase." -----

-----II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 994/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ SARABIO ACADIA AIDA en contra de RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO, RODRIGUEZ RODRIGUEZ HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000994/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 994/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada ACACIA AIDA LOPEZ SARABIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. ACACIA AIDA LOPEZ SARABIO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados. 22-01-2021



AVISOS DIVERSOS

PUBLICACIÓN NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por escritura número 2,664 de fecha nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el protocolo a mi cargo, la C. **MARÍA DE LOURDES EZQUERRA GONZÁLEZ**, aceptó la herencia instituida a su favor a bienes del *de cujus* **J. BENIGNO ALADRO FERNANDEZ**, y Cedió sus derechos hereditarios a favor de sus hijos **JOSÉ RAMÓN**, **MARÍA JOSÉ** y **JOSÉ RODRIGO**, todos de apellidos **ALADRO EZQUERRA**. La señora **MARÍA DE LOURDES EZQUERRA GONZÁLEZ**, aceptó el cargo de Albacea, y manifestó que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia. Tepeji del Río de Ocampo a 10 de diciembre de 2020.

2 - 2

LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-01-2021



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,350 OCHENTA Y SIETE MIL TESCIENTOS CINCUENTA, LIBRO NÚMERO 3,579 TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 430,702 CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOS**, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **THALIA FRILIGOS REYES, ANGELOS FRILIGOS FARAZOULI** en calidad de apoderado legal de **YORGOS FRILIGOS REYES y LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES** en su carácter de albacea definitivo y ejecutor, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- THALIA FRILIGOS REYES, y YORGOS FRILIGOS REYES mediante su apoderado legal **ANGELOS FRILIGOS FARAZOULI**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** y **LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES** en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO Y EJECUTOR** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**, de conformidad con el testimonio que contiene el Acta Numero 18, 525 dieciocho mil quinientos veinticinco, volumen número 753 setecientos cincuenta y tres, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2010 dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado **MARCO TULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, de la que es Titular el Licenciado **JESÚS FERNANDO DEL CAMPO AVILA**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDA. - THALIA FRILIGOS REYES, y YORGOS FRILIGOS REYES mediante su apoderado legal **ANGELOS FRILIGOS FARAZOULI**, en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**; manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA. - LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**.

CUARTA. - LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**.

QUINTA. - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 11 de enero 2021

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Rubrica

Derechos Enterados. 20-01-2021



AVISO NOTARIAL

Que con fundamento en los artículos 162 y 165 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, se está tramitando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus HERMENEGILDO RODRIGUEZ HERNANDEZ y/o HERMENEGILDO RODRIGUEZ HDZ, a solicitud del señor JOSÉ MARGARITO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de hijo; por lo que en términos de los artículos 121 párrafo primero y segundo y 778 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se convocan a quien o quienes se crean con derecho a la herencia, a efecto de que se presenten en el término de quince días a partir de la última publicación.

1 - 3

Calpulalpan, Tlaxcala; a 16 de noviembre de 2020

Aldo Calva Reyes.
Notario Público número tres de la
Demarcación de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala.
Rúbrica

Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, tres publicaciones dentro del término de quince días, así como en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 27-01-2021



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública Nacional número **UPH/AE/913070967-N1-2021** , cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet uphuejutla.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica de Huejutla, con domicilio Parque Industrial Siglo XXI Km. 3.5 Col. Tepoxtequito C.P. 43000 Tel: 789 895 00 01, del 02 al 04 de febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de enlace de internet de 15 MBPS
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	05/Febrero/2021 , 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Febrero/2021, 10:00HRS.
Fallo	12/Febrero/2021, 13:00 HRS.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 01 de Febrero del 2021

SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ
Mtro. Juan Miguel López Carrillo
RUBRICA

Derechos Enterados. 27-01-2021



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública Nacional número **UPH/AE/913070967-N2-2021** , cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet uphuejutla.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica de Huejutla, con domicilio Parque Industrial Siglo XXI Km. 3.5 Col. Tepoxtequito C.P. 43000 Tel: 789 895 00 01, del 02 al 04 de febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	05/febrero/2021 , 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/febrero/2021, 13:00HRS.
Fallo	12/febrero/2021, 15:00 HRS.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 01 de febrero del 2021

SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ
Mtro. Juan Miguel López Carrillo
RUBRICA

Derechos Enterados. 27-01-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).